

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 091-2016

EXPED: N° 100-2016.

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con diez minutos del día nueve del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos la parte solicitante **PÉRU ANDINA EMPRESA CONSULTORES Y EJECUTORES (PANDECE S.R.L.)** con RUC N° 20527685517, debidamente representado por su Gerente General señor **Jaime PEREYRA BRAVO** identificado con DNI N° 41989980, con domicilio legal en la Urbanización las Pámeras B-10 de la ciudad, distrito y provincia de Abancay, región Apurímac y la parte invitada **(MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS)** con RUC N° 2018001051 con domicilio legal en el Jr. Raymondí sin Plaza de Armas de la ciudad, distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, debidamente representado por su Gerente Municipal Ing. **Gregorio CRUZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 07303659 designado a través de la resolución de Alcaldía N° 735-2015-MPCH-SG y el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chincheros **Dr. Celso MAYO CORONADO** identificado con DNI N° 44337160, designado a través de la Resolución de Alcaldía N° 144-2015-MPCH-SG.

En la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio su naturaleza características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que debían observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en tres (03) folios que forman parte integrante del presente acta con fecha de recepción el día 30 de mayo del año 2016, sobre Resolución Contrato N° 15-2015-MPCH/ADS N° 12-2015-MPCH, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 249-2016-MPCH-SG.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

1. Determinar que la entidad invitada Municipalidad Provincial de Chincheros reconsidere la Resolución de Alcaldía N° 249-2016-MPCH-SG de fecha 03 de mayo del 2016 por la que resuelve el Contrato N° 15-2015-MPCH/ADS N° 12-2015-MPCH y consecuentemente deje sin efecto legal.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos.

1. La Municipalidad Provincial de Chincheros representado por el Gerente Municipal Ing. **Gregorio CRUZ SALAZAR** y el Procurador Público **Dr. Celso MAYO CORONADO**, considerando que la Formulación de PIP: Mejoramiento del Servicio de Educación Básica del Nivel Primaria en las Instituciones Educativas N. 54570 Orcorbamba - Savitayoc 54236 Limbe, 54680 Lantama

Centro de Conciliación Divino Maestro

JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGISTRO N° 4055
ABANCAY, JUNIO 2016

Municipalidad Provincial de Chincheros

Ing. Gregorio Cruz Salazar
Gerente Municipal

54594 Montecarlo, 54956 Santa Fe 54194 Amador Galindo Vargas, San Cristóbal de Chincheros, Casabanba 54185 Cayara 54195 Nuestra señora del Carmen, 54234 Tejahuasí y 54239 Chocepuquio del Distrito de Chicheros, Provincia de Chincheros-Apurímac", se encuentra concluido, faltando solo el levantamiento de las observaciones para su conformidad, por lo que, la entidad ha visto por conveniente conceder un último plazo de 20 días calendario para el levantamiento definitivo de observaciones para su viabilización correspondiente.

2. Que, el solicitante **PERU ANDINA EMPRESA CONSULTORES Y EJECUTORES (PANDECE S.C.R.L)**, representado por su Gerente General Ing. Jaime PEREYRA BRAVO, se compromete hacer la entrega del PIP debidamente llevando las observaciones hasta el día 30 de junio del 2016 por cuanto el día 29 de junio es feriado. Que dichas observaciones deberán ser levantadas de acuerdo al documento que se adjunta al presente acta
3. Una vez entregada el PIP, la Municipalidad Provincial de Chincheros dejara sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 249-2016-MPCH-SG de fecha 03 de mayo del 2016, por la que se resolvía el Contrato N° 15-2015-MPCH/ADS N° 12-2015-MPCH, caso contrario subsistiría la resolución de contrato para todos sus efectos
4. Una vez viabilizado el Perfil, la Municipalidad Provincial de Chincheros, procederá con el pago en su totalidad de la contraprestación convenida en el contrato conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado.

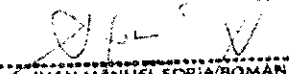
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

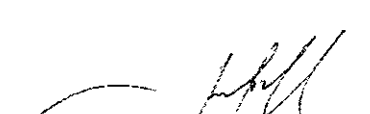
No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229 Reglamento de la Ley de Conciliación aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias

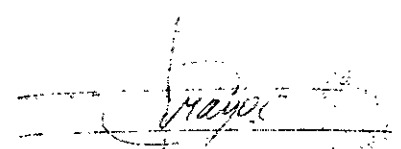
Que de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo

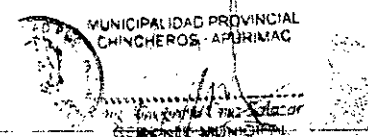
Leído el texto anterior, los concitantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las dieciséis horas del mismo día, mes y año, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 091-2016, la misma que consta de dos (02) páginas

Centro de Conciliación Civica Maestro


JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 229
C.A.A.P.
Firma y Huella del Conciliador


Jaime PEREYRA BRAVO
APODERADO PERU ANDINA
DNI N° 41989980


Dr. Celso MAYO CORONADO
PROCURADOR
DNI N° 44337160


Ing. Gregorio CRUZ SALAZAR
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 07303859

6